



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

17 SEP 2024



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/24/3869

RECIBIDO
ORIGINAL: 1 COPIA: 10 ANEXO: 10
RECIBIÓ: Joel HORA: 17:17

Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **“Reglas de carácter general para la operación y el funcionamiento del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías”**.

ACUSE

Ref. 03/0029/020924

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024.

DRA. DÉBORA SCHLAM EPELSTEIN

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Economía

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **“Reglas de carácter general para la operación y el funcionamiento del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías”**, así como a su formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 2 de septiembre de 2024, así como a los envíos de información adicional, del 3 y dos del 17 de septiembre del presente año, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Sobre el particular, se comunica a esa Secretaría que, derivado del análisis de la información contenida en el formulario del AIR correspondiente, así como de la lectura del propio instrumento y de la información adicional, se determina la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, en los términos que indica el Título Tercero, Capítulo III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), en virtud de que se constató que la Propuesta Regulatoria y su formulario del AIR cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable a la materia.

Derivado de lo anterior, la Propuesta Regulatoria y su formulario del AIR se sujetan al procedimiento de mejora regulatoria previsto en la LGMR, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por sus artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, primer párrafo, 73, 75, 76 y 78, se emite el siguiente:

DICTAMEN FINAL

I. Solicitud de reducción de plazos mínimos de consulta pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LGMR, la SE adjuntó en su envío del AIR, el documento 20240902130500_57603_Anexo 3. Oficio 002793.pdf, a través del cual manifestó lo siguiente:

“ ...

...

La propuesta regulatoria de referencia, tiene como principal objeto determinar los requisitos, requerimientos técnicos y de seguridad necesarios para que los sistemas criptográficos de los almacenes generales de depósito se interconecten con el RUCAM, a fin de cumplir con sus obligaciones registrales y de publicidad, generando certeza jurídica entre los agentes económicos respecto de los créditos prendarios; agilizando los procesos mediante la inmediatez del registro; eliminando con ello

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.

AACTAO / EVC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel: (55) 5625-9500 www.gob.mx/conamer





la utilización innecesaria de papel; mitigando los errores en la captura de los títulos de crédito y asegurando la trazabilidad de las operaciones de crédito.

Por lo que resulta preponderante que la Secretaría de Economía como autoridad a cargo del funcionamiento y operación del RUCAM, establezca de manera inmediata los requerimientos técnicos y de seguridad que permitan la interconexión con el o los sistemas criptográficos de los almacenes generales de depósito a través de los que se emitan certificados de depósito a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones respecto de dicho Registro previstas en las disposiciones jurídicas aplicables y permitir que los 15 almacenes generales de depósito, cuenten con las bases para el diseño, operación, desarrollo del o los sistemas criptográficos.

En este sentido, se identifica la necesidad de actualizar las mencionadas Reglas de manera inmediata para fijar las bases sobre las que los almacenes generales de depósito desarrollarán de manera homologada el registro electrónico de los certificados de depósito que emitan. Lo que genera certeza en las transacciones para el otorgamiento de créditos prendarios.

En caso de no contar a la brevedad con la modificación de las Reglas, se ponen en riesgo las actividades de las instituciones del Sector de Banca Múltiple, ya que se pueden otorgar créditos prendarios sin la seguridad de que estos se encuentren debidamente garantizados, esto es, que el certificado de depósito ya ha sido utilizado en alguna otra operación, o bien que los créditos que se pretenden otorgar, con base en el certificado de depósito, rebasen el monto de la mercancía que ampara.

En consecuencia, resulta necesario obtener el dictamen final del Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria que nos ocupa, con el objeto de continuar con las formalidades necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la modificación de las 'Reglas de carácter general para la operación y el funcionamiento del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías'.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria que establece los plazos para la consulta pública de anteproyectos y análisis de impacto regulatorio enviados por las Dependencias a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria...

...

Atento a lo anterior, se solicita la reducción del plazo de consulta pública a 10 días hábiles, considerando que dicha propuesta regulatoria, al estar dirigida a un grupo determinado, conformado por 15 almacenes generales de depósito, resulta suficiente para el análisis, revisión y participación de los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones del proyecto de 'Reglas de carácter general para la operación y el funcionamiento del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías'. Dicha reducción no afecta los derechos de los sujetos regulados al ser un supuesto que se encuentra previsto en la propia Ley General de Mejora Regulatoria."

En ese sentido, tomando en consideración la importancia y el impacto positivo de la Propuesta Regulatoria, se resuelve en sentido positivo la solicitud efectuada con el fin de evitar posibles afectaciones que pudieran originarse por la dilación en la publicación de la Propuesta Regulatoria.

II. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

En lo concerniente al requerimiento de simplificación regulatoria previsto en el artículo 78 de la LGMR, se observa que esa Dependencia incluyó en el cuerpo de la Propuesta Regulatoria lo siguiente:

"Que con el presente instrumento se simplifican las obligaciones regulatorias y actos previstos en las presentes Reglas, y se reduce el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor de las nuevas obligaciones, lo cual es acorde con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, y..."



Al respecto, se observa que con la emisión de la modificación de las Reglas habrá una notable mejora en las operaciones de los Almacenes Generales de Depósito y en las operaciones del sector financiero, ya que, al emitir los certificados de depósito de manera digital, se generarán procesos eficientes en relación a tiempo y costos, además de agilizar la presentación, envío y consulta de información a través de medios digitales, lo que coadyuvará a la simplificación regulatoria.

De la misma forma, se realizó una valoración de la información proporcionada por la SE, respecto de los costos y los beneficios que derivarán con la implementación de la Propuesta Regulatoria, tal y como se puede apreciar en los apartados correspondientes; por lo que, se tiene por atendida la obligación establecida en el artículo 78 de la LGMR.

III. Problemática o situación que da origen a la regulación propuesta y objetivos generales.

En cuanto al presente apartado, se observa que la Propuesta Regulatoria tal y como lo señala esa Dependencia tiene por objeto *regular las obligaciones de registro que tienen a cargo los Almacenes Generales de Depósito, y determinar los requisitos, requerimientos técnicos y de seguridad necesarios para que los sistemas criptográficos de los Almacenes Generales de Depósito se interconecten con dicho registro, a fin de cumplir con sus obligaciones registrales y de publicidad, trayendo consigo mayor certeza jurídica respecto de los créditos prendarios, siempre y cuando no se rebase el monto de la mercancía a garantizar, la inmediatez del acto, la eliminación de papel, evitar la digitalización de documentos, así como mayor seguridad en la trazabilidad de las personas que intervienen en el acto.*

La emisión de la Propuesta Regulatoria tiene su origen con la siguiente situación:

"En México los Almacenes Generales de Depósito, como Organizaciones Auxiliares del Crédito, expiden un certificado de depósito y en su caso un bono de prenda, mismos que acreditan la propiedad del bien o mercancía y la disponibilidad que tendrá el titular depositante sobre dicho bien, así como la constitución del crédito prendario sobre las mercancías o bienes indicados, sin embargo, los certificados de depósito presentan complejidades como lo es el costo operativo de los Almacenes Generales de Depósito para emitir un certificado de depósito en papel, así como los costos de transacción asociados a los mismos, lo cual constituye una barrera de acceso al crédito para los pequeños productores; otra problemática es que no se cuenta con un mecanismo homologado que permita tener claridad del momento en que una institución financiera toma un certificado de depósito o un bono de prenda, derivado de un crédito prendario y por lo tanto, no se tiene el conocimiento preciso sobre la afectación que existe en la mercancía almacenada; adicionalmente, en la práctica se observa que existe un desuso del bono de prenda y que las instituciones financieras consideran que existe un riesgo importante al tener dos títulos de crédito relacionados con la misma mercancía.

Adicional a lo anterior, la inscripción del certificado de depósito no se da de manera inmediata, por lo que se pueden dar dos o más créditos prendarios sobre el mismo certificado, rebasando el valor de la mercancía, asimismo, se considera que existe mayor consumo de papel, por lo que, reduce el gasto por dicho recurso, promueve la agilidad en el desarrollo de las operaciones y coadyuva en la simplificación regulatoria."

Derivado del análisis realizado en el presente apartado, es posible concluir que está justificada la pertinencia de emitir la Propuesta Regulatoria, ello considerando la situación de origen y los objetivos que se pretenden alcanzar, lo anterior, con el fin de brindar certeza jurídica respecto de los créditos prendarios, siempre y cuando no se rebase el monto de la mercancía a garantizar.

AAOAO/SYG

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





IV. Alternativas de la regulación.

Respecto de las alternativas de la regulación, es importante mencionar que, en el diseño de las regulaciones, es deseable que los sujetos obligados realicen un comparativo que incluya las diferentes opciones disponibles para atender la problemática o situación que da origen a la emisión de la misma.

En ese sentido, la SE consideró en el numeral 4 del formulario del AIR, la opción de **no emitir regulación alguna**, no obstante, concluyó que no es viable dicha opción ya que, de no publicar la Propuesta Regulatoria, esa Dependencia estaría infringiendo lo establecido en los artículos 22 Bis 7 y 22 Bis 12 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC). Aunado a lo anterior, se concluye que la inscripción del certificado no se daría de manera inmediata, pudiendo otorgarse dos créditos prendarios o más sobre el mismo certificado, rebasando el valor de la mercancía en depósito, asimismo, de no expedirse se tendría un mayor consumo de papel y por ende, un mayor costo en su operación, de igual forma los Almacenes Generales de Depósito quedarían en estado de incertidumbre jurídica al no conocer los requerimientos técnicos y de seguridad necesarios para que sus sistemas criptográficos se interconecten técnicos y de seguridad necesarios para que sus sistemas criptográficos se interconecten con el RUCAM, a fin de cumplir con sus obligaciones registrales y de publicidad.

En ese orden de ideas, esa Dependencia concluyó que la emisión de la Propuesta Regulatoria es la mejor opción para la situación que da origen a la misma, por las siguientes razones:

"Si bien es cierto que las Reglas de carácter general para la operación y el funcionamiento del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías, se emiten como una de las obligaciones de la Secretaría de Economía, tal y como se señala en los artículos 22 bis 7 y 22 bis 12 de la LGOAAC, en los que se establecen los requerimientos técnicos y de seguridad jurídica necesarios para que los sistemas criptográficos de los Almacenes Generales de Depósito se interconecten con el RUCAM a fin de cumplir con sus obligaciones registrales y de publicidad.

También lo es que dicho instrumento contará con las diversas benevolencias, entre ellas la certeza jurídica del acto, ya que al considerarse la emisión de los certificados de depósito únicamente por medios digitales, queda constancia de la transaccionalidad, así como de la identidad de las personas que intervienen en el acto.

De igual forma se considera el uso de la e.firma, con la finalidad de brindar seguridad a las transacciones electrónicas de los usuarios, haciéndolas irrefutables frente a terceros, permitiendo la identificación del firmante e identificar cualquier cambio posterior al del contenido firmado.'

Con la adopción de nuevas herramientas electrónicas se generan procesos más eficientes, reduce costos materiales y humanos, dando con ello mayor confianza a todos los sectores de la economía, así como al sector gubernamental.

El sector público y privado se beneficiará de la transparencia y trazabilidad que se generen en tiempo real las actuaciones electrónicas, ya que una vez que se expida el certificado de depósito deberá registrarse de manera inmediata en el RUCAM.

Para el caso de los certificados de depósito no negociables, facilitarán el comercio, asegurando la legalidad y seguridad de las operaciones de almacenamiento, con ello se garantizarán los intereses del Estado, a través del pago de los impuestos de las mercancías que serán importadas.

Por último, la conservación de la información podría contemplarse en periodos de tiempo más largos ya que antes de la reforma, los documentos se guardaban de forma digitalizada en formato PDF ocupando mayor espacio en el servidor de almacenamiento."



En ese contexto, se considera que se da cumplimiento al requerimiento en materia de evaluación de alternativas a la regulación y no se tienen mayores comentarios al respecto.

V. Impacto de la regulación.

A. Trámites

Respecto del presente apartado, del análisis y estudio de la Propuesta Regulatoria, tal y como lo ha identificado la SE, con la entrada en vigor de la misma, se tendrán modificaciones para los siguientes trámites:

No.	Homoclave	Nombre del trámite:
1	SE-09-056	Inscripciones en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías. (RUCAM).
2	SE-09-057	Registro de modificaciones de la información en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).
3	SE-09-058	Registro de rectificaciones por error de la información en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).
4	SE-09-059	Registro para las anotaciones de información en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).
5	SE-09-060	Registro de Resoluciones Judiciales y/o Administrativas en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).
6	SE-09-061	Registro para la cancelación de información en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).
7	SE-09-062	Consulta y certificaciones de la información inscrita en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).

En ese contexto, se informa que, para la actualización en el Registro Federal de Trámites y Servicios de los trámites enlistados, esa Dependencia deberá observar lo establecido en el artículo 46 de la LGMR, para que estos puedan ser aplicables; en consecuencia, deberá remitir a la CONAMER, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se publique en el DOF la Propuesta Regulatoria, la información respectiva en apego a lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo, del mismo ordenamiento.

B. Acciones regulatorias

Por lo que hace al análisis de las acciones regulatorias, la SE identificó de manera adecuada las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que corresponden a la Propuesta Regulatoria, mismas que desarrolló en su formulario del AIR y que no se agregan al presente, en obvio de repeticiones, por lo que no se tienen mayores comentarios al respecto y se tiene por atendido este apartado.

C. Costos

En lo referente a los costos que derivarán de la Propuesta Regulatoria, esa Secretaría incluyó en su envío del AIR, el documento 20240902130442_57603_Anexo 2. Estimación de costos.xlsx, en el que desglosaron los costos monetarios por trámite como se observa a continuación:

No	Nombre del trámite	Costo unitario propuesta
1	Inscripciones en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías. (RUCAM).	\$621.29





No	Nombre del trámite	Costo unitario propuesta
2	Registro de modificaciones de la información en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).	\$621.29
3	Registro de rectificaciones por error de la información en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).	\$621.29
4	Registro para las anotaciones de información en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).	\$621.29
5	Registro de Resoluciones Judiciales y/o Administrativas en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).	\$138.33
6	Registro para la cancelación de información en el registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).	\$621.29
7	Consulta y certificaciones de la información inscrita en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).	\$138.33
TOTAL		\$3,383.12

Aunado a lo anterior, se debe considerar el costo del desarrollo del sistema criptográfico que deberá tener cada Almacén General de Depósito, ello para utilizar la interconexión a través de la interfaz de Programación de Aplicaciones que la SE pone a disposición para la interconexión correspondiente.

Al respecto, esa Dependencia señala que el costo del desarrollo de dicho sistema asciende a \$237,647.06, mismo que es una inversión única durante todo el proceso.

Ahora bien, es necesario obtener el costo total de la Propuesta Regulatoria del número de Almacenes Generales de Depósito que están obligados a cumplir con las Reglas (i. e. 15).

No.	Nombre del trámite	Costo unitario propuesta	Almacenes Generales de Depósito	Costo total del trámite
1	Inscripciones en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías. (RUCAM).	\$621.29	15	\$9,319.35
2	Registro de modificaciones de la información en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).	\$621.29	15	\$9,319.35
3	Registro de rectificaciones por error de la información en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).	\$621.29	15	\$9,319.35
4	Registro para las anotaciones de información en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).	\$621.29	15	\$9,319.35
5	Registro de Resoluciones Judiciales y/o Administrativas en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).	\$138.33	15	\$2,074.95

AAOAO/EEC

Calle Frontón, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5610 9500 www.gob.mx/conamer





No.	Nombre del trámite	Costo unitario propuesta	Almacenes Generales de Depósito	Costo total del trámite
6	Registro para la cancelación de información en el registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).	\$621.29	15	\$9,319.35
7	Consulta y certificaciones de la información inscrita en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).	\$138.33	15	\$2,074.95
COSTO TOTAL DE LOS TRÁMITES		\$3,383.12	15	\$50,746.65
Costo del desarrollo del sistema criptográfico.		\$237,647.06	15	\$3,564,705.88
COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA				\$3,615,452.69

Fuente: Elaboración propia con información de la SE.

En ese sentido, se observa que los costos de la regulación deberán ser absorbidos por los Almacenes Generales de Depósito que existan al momento de que el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías sea aplicable.

No se omite mencionar, que los fedatarios públicos, magistrados, jueces, ministerios públicos y cualquier interesado, podrán ser usuarios de consulta; quienes únicamente deberán absorber los costos que deriven de dicha función (i. e. autenticarse en el sistema, realizar consultas, solicitan certificaciones de los registros que obran en el RUCAM).

Ahora bien, cabe destacar que, los costos que implica la Propuesta Regulatoria a una proyección de 5 años, ascienden a \$14,484,359.19, cantidad que se obtuvo del análisis de cada requisito necesario para los 7 trámites de referencia, ello más el costo del desarrollo del sistema criptográfico por única ocasión. Dicha cantidad representa el costo total para un Almacén General de Depósito, mientras que, para el universo de 15 almacenes, el costo total asciende a la cantidad de \$217,265,387.84.

Por lo anterior, se tiene por cumplido de manera adecuada el presente apartado, respecto de los costos totales de la Propuesta Regulatoria.

D. Beneficios

En cuanto a los beneficios, esa Secretaría explicó que estos radican en el ahorro que se obtendrá de los costos que se tendrán que absorber una vez que entren en vigor las Reglas de carácter general para la operación y el funcionamiento del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías; a diferencia de los costos de las *Reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías*, publicadas en el DOF el 29 de diciembre de 2014, mismas que aún se encuentran vigentes.

En ese orden de ideas, la SE presentó el siguiente comparativo:

No.	Nombre del trámite	Costo total del trámite con las Reglas vigentes	Costo total del trámite con la Propuesta Regulatoria	Beneficios
1	Inscripciones en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías. (RUCAM).	\$9,319.35	\$23,127.82	\$13,808.46
2	Registro de modificaciones de la información en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).	\$9,319.35	\$23,127.82	\$13,808.46



No.	Nombre del trámite	Costo total del trámite con las Reglas vigentes	Costo total del trámite con la Propuesta Regulatoria	Beneficios
3	Registro de rectificaciones por error de la información en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).	\$9,319.35	\$23,127.82	\$13,808.46
4	Registro para las anotaciones de información en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).	\$9,319.35	\$23,127.82	\$13,808.46
5	Registro de Resoluciones Judiciales y/o Administrativas en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).	\$2,074.95	\$2,074.95	\$0.00
6	Registro para la cancelación de información en el registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).	\$9,319.35	\$23,127.82	\$13,808.46
7	Consulta y certificaciones de la información inscrita en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM).	\$2,074.95	\$2,074.95	\$0.00
TOTAL		\$50,746.65	\$119,789.09	\$69,042.3
15 Almacenes Generales de Depósito				
		TOTAL \$1,035,635.25		

Ahora bien, considerando como agentes económicos para la Propuesta Regulatoria a los 15 Almacenes Generales de Depósito autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la fecha de presentación del AIR, se identifica que existe un ahorro-beneficio por la implementación de la modificación de las Reglas de \$245,683,507.25, ello tomando en consideración la proyección de las operaciones para los próximos 5 años; por lo tanto, se tiene por atendido de manera adecuada el presente apartado.

Ahora bien, para apreciar los *beneficios netos de la Propuesta Regulatoria*, se obtuvo la diferencia de los *beneficios totales* menos los *costos totales*, con lo que fue posible confirmar que los *beneficios netos de la Propuesta Regulatoria* ascienden a la cantidad de \$245,683,507.25

En ese sentido, del análisis de los costos y beneficios de la Propuesta Regulatoria, es posible concluir que se trata de una regulación económicamente eficiente, puesto que sus beneficios son mayores a los costos de cumplimiento.

VI. Cumplimiento y aplicación de la Propuesta.

Por lo que respecta al rubro relativo a los mecanismos a través de los cuales se implementará la Propuesta Regulatoria, esa Secretaría señaló lo siguiente:

"Por lo que refiere a la verificación del cumplimiento de las Reglas de carácter general para la operación y el funcionamiento del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías, es importante mencionar que la Secretaría de Economía, por medio de la Dirección General de Normatividad Mercantil cuenta con las facultades de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Almacenes Generales de Depósito, tal como se observa en el Título V de las mencionadas Reglas, en relación con lo establecido en el artículo 22 bis 10, mismo que establece: La Secretaría de Economía estará facultada para verificar el cumplimiento de las obligaciones de registro a cargo de los almacenes generales de depósito, así como la relativa a la existencia de mercancías amparadas por

AGAO/EE

Calle Frontón, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SEDEMIENTO DEL PARLAMENTARIO
DELEGACIONADO Y REPRESENTANTE
DEL MAYOR



el certificado de depósito. Para estos propósitos, la Secretaría podrá auxiliarse de terceros, en los términos que establezcan las Reglas del RUCAM. La Secretaría de Economía podrá practicar visitas de inspección a cualquiera de las sociedades mercantiles que operen como almacenes generales de depósito y requerirles, dentro de los plazos y en la forma que la propia Dependencia establezca, toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo sus funciones de verificación respecto al cumplimiento de las obligaciones señaladas. Por lo anterior, será a través de la publicación de las Reglas de Operación dirigidas a los Almacenes Generales de Depósito, en donde se asegure que la carga y emisión de los certificados de depósito de manera digital se realice en atención a los requisitos de interconexión y con las características de seguridad necesarias."

En ese sentido, esta Comisión, considera atendido el rubro que nos ocupa.

VII. Evaluación de la propuesta.

Con relación a la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de la Propuesta Regulatoria, esa Dependencia señala:

"El Programa Sectorial de Economía 2020-2024 tiene como propósito articular, a nivel conceptual y estratégico, la misión y los esfuerzos de la Secretaría de Economía encaminados a fomentar el desarrollo económico de los sectores productivos, incrementar la innovación, impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria, promover la creación y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) productivas y de las personas emprendedoras y fomentar la igualdad económica entre regiones y sectores. En ese sentido, dentro de los Objetivos prioritarios plasmados en el Programa Sectorial de Economía 2020 - 2024, se encuentra el Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva, del cual se desdobra una serie de estrategias, las cuales son implementadas mediante acciones puntuales. Dentro de las acciones puntuales de la Dirección General de Normatividad Mercantil se encuentra el promover el uso del Registro Único de Garantías Mobiliarias y el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías en las MIPYMES para mejorar sus condiciones de financiamiento. Por lo anterior, resulta de suma importancia la implementación de las Reglas de carácter general para la operación y el funcionamiento del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías, a fin de continuar con las condiciones óptimas de financiamiento, por lo que, a través de la difusión de boletines, folletos, instructivos, presentaciones infografías, guías y/o manuales, se darán a conocer las modificaciones a las Reglas antes mencionadas, así como los beneficios de las mismas. Por otra parte, mediante acciones de inspección se vigilará el cumplimiento de las obligaciones de registro a cargo de los Almacenes Generales de Depósito en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM), lo anterior, de conformidad con los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 22 Bis 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 38, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía."

Derivado de lo anterior, se considera atendido el rubro que nos ocupa.

VIII. Consulta pública.

Respecto del presente rubro, se informa a la SE que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73, primer párrafo, de la LGMR, se hizo pública la Propuesta Regulatoria mediante el portal electrónico desde el día de su recepción, y a la fecha de emisión del presente Dictamen, se recibió un comentario de un particular interesado en la regulación, respecto del cual esa Secretaría ha dado puntual respuesta lo cual puede ser constatado en la siguiente liga:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29886>


AAGAO/EV6

Calle Frontón No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





Por lo anteriormente expresado, se resuelve emitir el presente Dictamen Final conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LGMR, por lo que esa Dependencia podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, en términos del artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que se hace el presente pronunciamiento sobre el formulario del AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en el Comercio Exterior, y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

